

Santa Marta, Octubre 02 de 2020

Señores
**FONTUR – CÁMARA DE COMERCIO
E. S. D.**

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN ARTICULO 23 C.N Y 5° Y 6° DEL CÓDIGO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

JOSUE NOEL JARAMILLO DUQUE, mayor de edad, residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, como representante legal del **HOTEL HAWAI**, por medio del presente escrito me dirijo a ustedes, con la finalidad de instaurar **DERECHO DE PETICION**, con fundamento en el Artículo 23 de la Constitución Nacional, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Pago a la cámara de comercio santa marta, por concepto de renovación matrícula N° 4825 pagada de la siguiente manera:

Año 2019 cancelado el 08 de febrero de 2019

Año 2020 cancelado el 14 de febrero de 2020

Quiero señalar además que por haberse presentado la pandemia covid19, la cámara de comercio extendió plazo para pagar la renovación hasta el mes de julio de 2020.

2. Pago a FONTUR contribución parafiscal con destino al turismo (Ley 1598 del 2012)

Año 2019 cancelado el 08 de febrero de 2019

1er trimestre del 2019, pagado el 30 de abril del 2019 por la suma de \$38.000 (Banco de Bogotá)

2do trimestre del 2019, pagado el 29 de julio del 2019 por la suma de \$32.000 (Banco de Bogotá)

3er trimestre del 2019, pagado el 25 de octubre del 2019 por la suma de \$35.000 (Banco de Bogotá)

4to trimestre del 2019, pagado el 15 de enero del 2020 por la suma de \$33.000 (Banco de Bogotá)

Año 2020 cancelado a Fontur Contribución Parafiscales

1er trimestre del 2020, pagado el 15 de julio del 2020 por la suma de \$35.000 (Banco de Bogotá) Nota: Quiero señalar y aclarar a ustedes que por motivo al cierre de los establecimientos ocasionado por la pandemia de covid19 y decretados por el Gobierno Nacional, Departamental y Distrital me toco cerrar el establecimiento, este pago en el mes de julio de 2020 además por el impedimento de que soy un adulto mayor con mas de 70 años de edad.

2do trimestre del 2020, pagado el 15 de Julio del 2020 por la suma de cero (\$0) (Banco de Bogotá), este pago correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del 2020 por tener el establecimiento cerrado, con motivo del covid19 y decretado por el Gobierno Nacional, Departamental y Distrital no hubo ingresos, esto se redujeron en 100%.

3er trimestre del 2020, pagado el 01 de Octubre del 2020 por la suma de cero (\$0) (Banco de Bogotá), este pago correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del 2020 por tener el establecimiento cerrado, con motivo del covid19 y decretado por el Gobierno Nacional, Departamental y Distrital no hubo ingresos, esto se redujeron en 100%.

Nota: Quiero reiterar que por motivo de la pandemia covid19 decretada por el Gobierno Nacional, Departamental y Distrital, como gerente y propietario de este establecimiento soy adulto mayor con mas de 70 años y no he recibido ayuda de estos gobiernos, y de ninguna entidad correspondiente a la actividad del turismo y comercio (Cámara de Comercio y Fontur), me toco despedir a empleados, por ello seria oportuno el apoyo de ustedes para fortalecer de nuevo mi actividad comercial.

PETICION CONCRETA

1. De acuerdo a los hechos narrados y descritos en este documento solicito a ustedes me sea expedido el **Registro Nacional de Turismo N° 12303**, favor enviarlo a los correos hawaimar.hotel@gmail.com y ailinp8@gmail.com correspondiente al año 2020, ya que como ustedes pueden verificar hice los pagos oportunos y correspondientes exigidos por la Cámara de Comercio y Fontur, por concepto de renovación y parafiscales. Cumplimiento que hice sin tener en cuenta los perjuicios ocasionados por la pandemia del covid19.
2. En caso de que tenga alguna sanción pecuniaria, impuesto por ustedes por concepto de los pagos anteriores demostrados favor exonerarme de esta, por haber demostrador la cancelación de todas las obligaciones contraída con ustedes por concepto de renovación mercantil y contribución parafiscal al turismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 Constitución Nacional, Artículo 5a y ss del Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y aplicables de la materia. El derecho de petición es un derecho que tenemos todos los ciudadanos Colombianos, para presentar peticiones Respetuosas ante cualquier entidad pública o privada.

Es un derecho que la Constitución Nacional en su Artículo 23, ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.

Toda persona tiene derecho a presentar estas acciones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

El desarrollo de la vida en común requiere normas que regulen la convivencia social. Sin embargo, ese conjunto de reglas para la pacífica coexistencia que identificamos con el nombre de Derecho también tiene sus fronteras, que básicamente son un grupo de libertades que corresponden al individuo tanto en su calidad de persona como de ente social, cuya naturaleza es inalienable e imprescriptible y que en las últimas décadas se han identificado universalmente como los derechos humanos.

Este derecho subjetivo se ubica dentro de las denominadas garantías de libertad y actualmente se encuentra tutelado por la mayoría de las constituciones del mundo. En virtud del derecho de petición toda persona está facultada para formular a cualquier autoridad una solicitud, la cual adquiere automáticamente el carácter de petición y siempre que lo haga por escrito y en forma pacífica y respetuosa, la autoridad de que se trate tendrá la obligación expresa de responderle en breve término al particular, sin que ello implique necesariamente que se resuelva conforme a lo solicitado.

DOCUMENTOS ANEXOS

- Registro cámara de comercio año 2019 y 2020 (2 folio)
- Pago de Fontur para fiscales año 2019 y 2020 (6 folios)

NOTIFICACIONES

Recibo notificación, CI 17 N° 1C -46 Barrio Centro de la ciudad de Santa Marta - Magdalena
Celular: 3013793392 / 3005388436 Correo: hawaimar.hotel@gmail.com y ailinp8@gmail.com.

En espera de una pronta y positiva solución

Atentamente,



JOSUE NOEL JARAMILLO DUQUE
C.C. No. 4.318.011 de Manizales
Gerente Propietario